

Multa de 201 euros y hasta un máximo de 450 euros, por:

— La instalación de cualquier tipo de aparato en las fachadas de los edificios, visibles desde la vía pública, sin licencia pero puedan ser objeto de legalización posterior.

b) Graves.

Multa de 451 y hasta un máximo de 600 euros:

— Por reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Multa de 601 euros y hasta un máximo de 1.000 euros, por:

— La instalación de cualquier tipo de aparato en las fachadas de los edificios, visibles desde la vía pública, sin licencia cuando no puedan ser objeto de legalización posterior por incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente ordenanza.

c) Muy graves.

Multa de 1.001 euros y hasta un máximo de 2.400 euros, por:

— La instalación de cualquier tipo de aparato en las fachadas de los edificios, visibles desde la vía pública, sin licencia cuando no puedan ser objeto de legalización posterior por ubicarse en edificios catalogados o representativos y en los edificios situados en el entorno de monumentos.

— El incumplimiento de las condiciones de seguridad y solidez exigidas a la instalación y mantenimiento de los elementos publicitarios.

Multa de 2.401 euros y hasta un máximo de 3.000 euros:

— Por reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Art. 17. *Beneficio económico del infractor.*—En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la multa impuesta y del coste de las actuaciones de reposición de los bienes y sustitución a su estado primitivo arroja una cifra inferior a dicho beneficio se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Art. 18. *Retirada de la instalación en la fachada del edificio. Ejecución sustitutoria.*—Sin perjuicio de la sanción que corresponda, el Ayuntamiento podrá disponer el desmontaje o retirada de la instalación y el restablecimiento de la realidad material alterada con la infracción.

El responsable de la infracción, una vez se acuerde el desmontaje, vendrá obligado a la retirada de la instalación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

En caso de incumplimiento, y de conformidad con lo previsto en los artículos 96.b) y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procederá a la ejecución sustitutoria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y depósito de la instalación retirada.

Igualmente se acordará el desmontaje de aquellas instalaciones que entrañen riesgo para la seguridad.

Art. 19. *Facultad sancionadora.*—Corresponde expresamente al alcalde la facultad para sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 20. *Infracciones en materia tributaria.*—En cuanto a las infracciones en materia tributaria, no incompatibles con cualquiera otra, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos; Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, Regulador del Régimen Sancionador Tributario, y demás disposiciones concordantes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. *Grupo técnico de las instalaciones en las fachadas de los edificios.*—Se constituirá un grupo técnico, formado por técnicos de las Concejalías de Urbanismo y Obras Públicas y Servicios Municipales, con la finalidad de unificar los criterios de general aplicación y alcance, así como resolver las cuestiones generales que puedan plantearse respecto de la interpretación de la presente ordenanza.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Los elementos que se encuentren instalados y cuenten con licencia en el momento de entrar en vigor esta ordenanza tendrán el plazo de seis meses para adaptarse a los preceptos de la misma. Transcurrido este período se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la presente ordenanza establece.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas las normas que siendo de igual o inferior rango a la presente ordenanza se opongan a la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única. La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de la publicación de su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Serranillos del Valle, a 17 de mayo de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Olga Fernández Fernández.

(03/14.731/01)

### SERRANILLOS DEL VALLE

#### OTROS ANUNCIOS

Habiéndose publicado con fecha 15 de abril de 2004, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 89, acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Serranillos del Valle, y sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna a dicho acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 y 4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo anteriormente referido, procediéndose a su publicación.

#### Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Serranillos del Valle

Las subvenciones constituyen una medida de apoyo al asociacionismo como medio de participación de los ciudadanos en la sociedad. La creación de redes y espacios participativos es una labor que debe ser apoyada e impulsada conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de nuestra Constitución: “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas: remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Dada la existencia de asociaciones en este municipio que realizan actividades tendentes a la realización de fines de interés municipal y con el objeto de regular la cooperación económica municipal a estas asociaciones, así como su adecuación al régimen legal existente se aprueba la presente ordenanza.

#### Capítulo 1

##### Disposiciones generales

Art. 1.º Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas en el municipio de Serranillos del Valle, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y garantizando la transparencia de las actuaciones municipales.

Art. 2.º Se considera subvención cualquier disposición gratuita de los fondos municipales a favor de las personas físicas, entidades o asociaciones vecinales sin ánimo de lucro para fomentar una actividad de utilidad o interés social, o para promover la consecución de un fin público.

Art. 3.º Será requisito para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales el cumplimiento

por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no dará derecho a ningún aumento o revisión de la misma.

Art. 4.º La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en la presente ordenanza y, en su defecto, al contenido del Real Decreto 2225/1993; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, reguladora de las subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Art. 5.º *Podrán solicitar subvenciones:*

- Las personas físicas para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el municipio de Serranillos del Valle.
- Entidades y asociaciones vecinales, sin ánimo de lucro, domiciliadas e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG que, con domicilio social en la Comunidad de Madrid e inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, cuenten con entes afiliados en nuestro municipio y realicen actividades que repercutan en beneficio de los vecinos.
- Entidades religiosas, AMPAS y cualesquiera otras formas de asociaciones que defiendan legítimos intereses generales o sectoriales de los vecinos de Serranillos del Valle.

## Capítulo II

### *Actividades objeto de subvención*

Art. 6.º Pueden ser objeto de subvención las actividades programadas que se realicen en las siguientes áreas:

- Sanidad y consumo: programación de actividades y jornadas que complementen o suplan la actuación educativa y preventiva en estas áreas.
- Deportes: todos aquellos gastos derivados del desarrollo de programas deportivos anuales y de actividades concretas y puntuales destinadas a la promoción del deporte.
- Juventud: actividades de animación sociocultural y programas de información y asesoramiento que faciliten la recuperación e inserción de jóvenes con problemas. Actividades infantiles y juveniles de verano, cursos de formación, elaboración y/o edición de revistas de juventud y constitución de centros de información y documentación juvenil. Actividades encaminadas a fomentar la participación de los jóvenes en la vida municipal.
- Cultura: cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, la música y especialmente las de animación sociocultural destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales, a la participación de la comunidad vecinal y al respeto, mantenimiento y conservación de nuestro patrimonio cultural.
- Servicios sociales: actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, las actividades de sensibilización para la cooperación con países del Tercer Mundo y cualesquiera otros proyectos y programas, previa valoración.
- Parques y jardines: desarrollo de programas tendentes a la conservación y embellecimiento de nuestro entorno.
- Medio ambiente: elaboración de programas y actividades encaminados a la conservación, recuperación y desarrollo del medio ambiente en nuestro municipio.
- Educación: actividades de fomento de la participación de la comunidad educativa. Introducción de nuevas tecnologías, apoyo al desarrollo de áreas transversales, prevención y/o reducción de absentismo, promoción de nuevos servicios educativos y/o servicios complementarios (horario ampliado, etc.), investigación educativa en Serranillos del Valle...

- Gasto de mantenimiento de centros: estos gastos irán destinados a asociaciones de la localidad que por falta de disponibilidad de locales municipales se vean en la obligación de arrendar locales para el desarrollo de su actividad.

Art. 7.º 7.1. Quedan excluidas de la presente ordenanza las concesiones de ayudas y subvenciones que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales en situaciones catastróficas, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

7.2. Serán objeto de subvención hasta un máximo del 40 por 100 de los gastos corrientes derivados del normal funcionamiento de la entidad peticionaria.

## Capítulo 3

### *Procedimiento*

Art. 8.º En el presupuesto municipal se incluirán dotaciones para subvencionar los programas de actuación que vayan a realizar las entidades ciudadanas y que coadyuven o complementen, nunca las que compitan o dupliquen, las actividades de competencia municipal.

Art. 9.º El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia a solicitud de persona interesada o de oficio.

- A solicitud de persona interesada: mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia.
- De oficio: siempre mediante convocatoria y aprobada por la Alcaldía, que especificará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, y tendrá necesariamente el siguiente contenido:
  - a) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, su existencia y dotación de la correspondiente partida.
  - b) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
  - c) Determinación de si la concesión se efectúa en un régimen de concurrencia competitiva.
  - d) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
  - e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
  - f) Plazo de presentación de peticiones.
  - g) Plazo de resolución del procedimiento.
  - h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
  - i) En su caso, posibilidad de terminación convencional; es decir, cuando la naturaleza de la subvención, el número y circunstancias de los posibles beneficiarios permitan llegar a un acuerdo entre la Administración y los interesados. En cualquier caso, la terminación convencional deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.
  - j) Criterios de valoración de las subvenciones.
  - k) La convocatoria se publicará íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serranillos del Valle y de los Centros Municipales de Cultura, Deporte, Mujer, Juventud y en la revista municipal, así como un extracto en otro medio de comunicación local, a fin de asegurar una adecuada difusión y su accesibilidad para los interesados. Los plazos de presentación de solicitudes se contarán siempre a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, que tendrá diligencia de exposición al público, efectuada por el secretario de la Corporación.

Art. 10. Las solicitudes de subvención para proyectos concretos deberán presentarse en el Registro General de la Casa Consistorial, dirigidas a la Alcaldía, durante el plazo de treinta días desde la publicación de la convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia oficial suscrita por el presidente de la entidad o persona que tenga la delegación debidamente acreditada, en la que se haga constar el programa o actividad para la que se solicita la subvención.

- b) Declaración jurada expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio actual y precedente.
- c) Memoria detallada de las actividades desarrolladas por la entidad durante el año anterior.
- d) Declaración jurada de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas, no pudiendo superar la suma de las mismas el 100 por 100 de la actividad desarrollada.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.
- g) Declaración de no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.
- h) Certificado emitido por la intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes.
- i) Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

En las solicitudes cuya documentación resultase ser incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiese efectuado la misma, para que en el plazo de diez días naturales subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que de no ser así se archivará la solicitud sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 30 de noviembre.

#### Capítulo IV

##### *Criterios para la asignación de subvenciones*

Art. 11. Además de los criterios específicos que fije la Junta de Gobierno Local al aprobar las bases de convocatoria, se consideran básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades ciudadanas sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico de la actividad en función de los criterios y prioridades para cada ejercicio.
- c) La inexistencia o carencia de actividades análogas.
- d) La representatividad de las entidades ciudadanas, valorando los beneficiarios directos (socios/miembros) y los indirectos (usuarios de las actividades y distintos servicios que se programen, por su carácter abierto al resto de la población y su línea dinamizadora de la sociedad).
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras instituciones públicas o privadas.
- f) La importancia para el municipio de Serranillos del Valle de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar, teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto, los recursos y los criterios para la selección de los destinatarios.
- g) El fomento de la participación vecinal promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
- h) Desarrollo de los programas o proyectos en colaboración con otras entidades locales.

Art. 12.1. Recibidas en tiempo y forma las solicitudes se dará traslado a los servicios técnicos del área en la que se encuadre la ayuda o subvención, los cuales, en el plazo máximo de quince días, emitirán un informe valorando tanto el proyecto presentado como su adecuación con las posibles carencias del municipio en las actividades que se presentan.

12.2. La Concejalía-Delegada en cada caso competente por razón de la tipología de la actividad a subvencionar realizará de oficio un informe técnico, así como cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse el informe.

12.3. La Concejalía en cada caso competente por razón de la materia, con base en los informes de los Servicios Técnicos de las respectivas áreas, formulará propuesta de resolución estimando las solicitudes a las que se les haya otorgado más valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria

y hasta que se extinga el crédito presupuestario, indicando su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

12.4. La propuesta de resolución definitiva estará motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, con especificación de su cuantía y finalidad, así como, en su caso, las condiciones particulares a que quede sujeta.

12.5. A la vista de la propuesta de resolución definitiva a que se refiere el apartado anterior, la Alcaldía, en su caso, aprobará la concesión de la subvención.

12.6. La subvención a otorgar en ningún caso podrá superar el 50 por 100 del presupuesto total de la actividad que se pretenda subvencionar. La cantidad concedida se librára:

Un 50 por 100 en el momento de la concesión de la subvención.

El 50 por 100 restante, previa justificación del 50 por 100 inicialmente entregado y acreditación documental de haber llevado a cabo íntegramente el proyecto presentado.

12.7. Entre la publicación de la convocatoria específica y la resolución definitiva debe transcurrir como máximo un plazo de tres meses. Transcurrido este plazo sin resolver expresamente se considerará desestimada la subvención.

Art. 13. Se podrá finalizar el procedimiento mediante acuerdo entre el Ayuntamiento y los interesados, si por la naturaleza de la subvención la convocatoria así lo prevé.

Art. 14. La Junta de Gobierno Local será competente para resolver las subvenciones que por su carácter excepcional sean solicitadas fuera de la convocatoria específica.

Art. 15. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa. Deberá hacer constar el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

#### Capítulo 5

##### *Obligaciones de los beneficiarios*

Art. 16. Las actividades subvencionadas deberán estar realizadas dentro del plazo señalado en la resolución y no más tarde del 31 de diciembre del año de su concesión, salvo en aquellos supuestos en que por la naturaleza de la actividad subvencionada no fuera posible.

Art. 17. Toda subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Art. 18. Las entidades subvencionadas están obligadas a justificar la totalidad de los fondos percibidos mediante la presentación de facturas originales en un plazo máximo de tres meses, así como a la redacción de una memoria detallada de la actividad realizada.

La falta de justificación de la subvención otorgada o destinada a un fin distinto para el que fue concedida, producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas, instruyéndose por el órgano que concedió la subvención el procedimiento necesario para el reintegro de la misma.

La no justificación o la no devolución, en su caso, de estas cantidades llevará aparejada la no concesión de nuevas subvenciones a dichas entidades, así como la inhabilitación definitiva de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar.

Art. 19. Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas, en cualquier momento, en caso de que se comprabasen los siguiente extremos:

- a) Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- b) Se hayan concedido a entidades que no reúnan alguno de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.
- c) Exista incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Lo dispuesto en las presentes normas será de aplicación a todas las subvenciones solicitadas en el ejercicio 2004.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Las presentes normas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogada cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en las presentes normas.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Y todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Serranillos del Valle, a 17 de abril de 2004.—La alcaldesa-presidenta, Olga Fernández Fernández.

(03/14.733/04)

**SEVILLA LA NUEVA****URBANISMO**

Adoptado mediante resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2004 acuerdo relativo a aprobación inicial de Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle del Rey, número 1, de Sevilla la Nueva, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, y en horario de oficina, el correspondiente expediente durante el plazo de veinte días, pudiendo presentarse durante el mismo cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 27 de abril de 2004.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvís.

(02/7.426/04)

**SEVILLA LA NUEVA****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía y urbana de esta localidad, "Mundiesco, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia municipal de actividad para instalación de piscina comunitaria en la calle Santa Bárbara, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 20 de agosto de 2003.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvís.

(02/7.428/04)

**SEVILLA LA NUEVA****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía y urbana de esta localidad, "Los Tréveres Restauración, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia municipal de actividad para instalación de local comercial destinado a restaurante en la calle General Asensio, número 5, local número 6, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 23 de febrero de 2004.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvís.

(02/7.573/04)

**SEVILLA LA NUEVA****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía y urbana de esta localidad, "Promociones Projaral, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia municipal de actividad para instalación de establecimiento destinado a garaje-aparcamiento comunitario en UE 10, manzana B, parcelas 1 y 4, de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla la Nueva, a 26 de febrero de 2004.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvís.

(02/7.488/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****RÉGIMEN ECONÓMICO***Rectificación*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 4 de junio de 2004, en su página 116, se inserta anuncio 02/8.200/04, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Patronato Sociocultural), donde se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: "instalación de atracciones y puestos durante las fiestas patronales, que se publica para...".

Debe decir: "instalación de atracciones y puestos durante las fiestas populares, que se publica para...".

Madrid, a 10 de junio de 2004.

(03/16.835/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Don Chen Pijun solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio de alimentación en la avenida de Madrid, número 50.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/6.272/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

"El Sabroso, Sociedad Limitada", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio de alimentación en la calle Silicio, sin número, centro comercial "El Parque".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 29 de abril de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, DA de 19 de junio de 2003 (firmado).

(02/6.273/04)

**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

"Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona" solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria en